



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 189 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 25 MAYO 2018

## VISTOS:

El Informe N° 426-2018-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 21 de mayo de 2018; el Informe N° 242-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 18 de mayo de 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 242-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 18 de mayo de 2018, la Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite el informe técnico y cuadro de distribución de los bienes de ayuda humanitaria (alimentos) donados por el Instituto Nacional de Defensa Nacional y Defensa Civil – INDECI, en calidad de bienes de disposición, para su distribución a la población, de conformidad con los Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias o desastres, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM;

Que, conforme manifiesta la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el INDECI, a través de la Resolución Jefatural N° 0122-2018-INDECI, su fecha 11 de mayo de 2018, ha autorizado la donación de bienes en condición de disposición a los beneficiarios de estos, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo al numeral 9.1.2 de los referidos lineamientos, para la donación se emite una Resolución por el Titular de la Entidad, permitiendo su entrega en forma directa a las instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares;

Que, de conformidad con los literales a) y f) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es atribución del Gobernador Regional administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional, así como dirigir y supervisar la marcha de este, sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, estando a lo informado por la Dirección Regional de Administración a través del Informe N° 426-2018-GRAP/07.DR.ADM, resulta necesario autorizar la transferencia de los alimentos donados por el INDECI, para su oportuna distribución a la población beneficiaria, dictando las disposiciones que aseguren su distribución de acuerdo a criterios técnicos eficientes;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a), d) y f) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de los bienes transferidos (alimentos) por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en mérito a la Resolución Jefatural N° 0122-2018-INDECI, de fecha 11 de mayo de 2018. Los cuáles serán recepcionados por la Dirección Regional de Salud Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** el agradecimiento del Gobierno Regional de Apurímac al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por la donación que se acepta mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la transferencia de los bienes a que se refiere el artículo precedente, en favor de la población que resulte beneficiaria de acuerdo a los criterios técnicos que sean asumidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Salud Apurímac realice las acciones administrativas necesarias para la recepción y distribución de los bienes referidos en el artículo primero de la





presente Resolución, con cargo a mantener informada a la Gerencia General Regional respecto de dichas acciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud Apurímac, efectuar la distribución de los bienes referidos en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a criterios técnicos que aseguren una eficiente, oportuna y equitativa distribución de dichos bienes a la población más necesitada de la región Apurímac, efectuando las coordinaciones que sean necesarias con las demás instancias regionales.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud Apurímac, Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y demás instancias administrativas que correspondan, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*[Firma manuscrita]*  
**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GR.  
JAAM/DRAJ

